

los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". A su vez, el numeral 201.2 del citado artículo dispone que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en tal medida, dado el error material incurrido en la Resolución Viceministerial N° 282-2007-MTC/03 debe procederse a la rectificación de oficio de la citada resolución, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, esto es, una resolución viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 282-2007-MTC/03, en el rubro de Características Técnicas, correspondiente a la Potencia Nominal del Transmisor, debiendo decir:

Potencia Nominal del Transmisor: 0.25 Kw

Queda subsistente la citada resolución en lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
 Viceministro de Comunicaciones

785770-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Celendín-Jorge Chavez (Lucmapampa)-José Gálvez (Huacapampa)-Sucre-Utco, departamento de Cajamarca serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 0443-2012-MTC/28**

Lima, 17 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0587-2012-MTC/28 se da cuenta que en la localidad de CELENDÍN-JORGE CHAVEZ (LUCMAPAMPA)-JOSE GALVEZ (HUACAPAMPA)-SUCRE-UTCO del departamento de Cajamarca del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM), el número de solicitudes admitidas es de dos (02), lo cual es superior al de frecuencias disponibles que es de uno (01), razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de CELENDÍN-JORGE CHAVEZ (LUCMAPAMPA)-JOSE GALVEZ (HUACAPAMPA)-SUCRE-UTCO del departamento de Cajamarca serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

785772-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del INEN

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 166-2012-J/INEN**

Lima, 8 de mayo de 2012

VISTA: la Carta S/N de fecha 26 de marzo de 2012, presentada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 492-2011-J/INEN, se designó al ingeniero Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del INEN, nivel F-3;

Que, el citado funcionario ha puesto a disposición el cargo de confianza que venía ejerciendo, siendo necesario designar a un nuevo profesional en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios;

Contando con los vistos buenos de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del ingeniero Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-3, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha al ingeniero electrónico José del Carmen Julian Piñeyro Fernández, como Director Ejecutivo de la Oficina de